

Referencia:	<b>2019/00000798F</b>
Asunto:	<b>CAMPAMENTO DE VERANO PARA MENORES Y JÓVENES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA 2019</b>

### **RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA**

De conformidad con la providencia de la Sra. Consejero Insular de Área de Políticas Sociales de fecha 12.06.2019, referente a la adjudicación del contrato de servicio para la Organización, Coordinación y Desarrollo del Campamento de verano para menores y jóvenes de la isla de Fuerteventura 2019, procedimiento abierto, se emite la siguiente,

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25.04.2019 se aprobó el expediente de contratación de servicio para la Organización, Coordinación y Desarrollo del Campamento de verano para menores y jóvenes de la isla de Fuerteventura 2019, procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a treinta y ocho mil cuarenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (38.048,75€), incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El IGIC asciende a dos mil trescientos veintidós euros con veintidós céntimos (2.322,22€), que resulta de aplicar el tipo impositivo del 6,5 por ciento al importe de licitación del contrato.

**Segundo.-** El día 30.04.2019 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 15.05.2019.

**Tercero.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 16.05.2019, se actuó lo siguiente:

“Por el Sr. Presidente se da orden de mostrar a la Mesa el Portal de Licitación y Contratación Administrativa de Plyca (Plataforma de Licitación), en el que se recogen las ofertas presentadas y la huella electrónica de cada oferta, observándose que no quedó registrado el sobre de la empresa GRUPO TAFOR CANARIAS S.L.

Atendida esta circunstancia y de conformidad con la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares en la que se establece que en el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha

circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros:

Conceder un plazo máximo de 24 horas desde la notificación a la empresa GRUPO TAFOR CANARIAS S.L. presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo.”

**Cuarto.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 22.05.2019, se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 16.05.2019 para este punto, en el Portal de Licitación y Contratación Administrativa de Plyca (Plataforma de Licitación), en el que se recogen las ofertas presentadas y la huella electrónica de cada oferta, se observó que no quedó registrado el sobre de la empresa GRUPO TAFOR CANARIAS S.L., en consecuencia, se acordó, por unanimidad de sus miembros, conceder un plazo máximo de 24 horas desde la notificación a la empresa GRUPO TAFOR CANARIAS S.L. para que presentase en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo, de conformidad con la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación, por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: GRUPO TAFOR CANARIAS S.L.; VITAEVENTS ACTIVIDADES S.L.

El Sr. Presidente da lectura al cuadro de características del contrato recogida en el expediente SE0009/19 y se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente para la apertura del sobre electrónico que contiene los requisitos previos:

Empresa GRUPO TAFOR CANARIAS S.L., siendo la documentación aportada la siguiente: Documento Europeo Único de Contratación (DEUC); Declaración responsable (anexo III); Declaración adscripción obligatoria de medios (anexo V).

Empresa VITAEVENTS ACTIVIDADES S.L., siendo la documentación aportada la siguiente: Documento Europeo Único de Contratación (DEUC); Declaración responsable (anexo III); Declaración de empresas vinculadas (anexo IV); Declaración adscripción obligatoria de medios (anexo V); dirección de correo electrónico.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no formula observaciones a la documentación aportada por la empresa: GRUPO TAFOR CANARIAS S.L.; VITAEVENTS ACTIVIDADES S.L.

A continuación se procede a la apertura del sobre electrónico que contiene la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, siendo la siguiente:

NOMBRE DE LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA, INCLUIDO IGIC	Mejora dotación de personal	Metodología de inmersión lingüística en inglés
GRUPO TAFOR CANARIAS S.L.	35.499,65€	3 monitores adicionales	Si
VITAEVENTS ACTIVIDADES S.L.	36.335,57€		

		<b>3 monitores adicionales</b>	<b>Si</b>
--	--	--------------------------------	-----------

A continuación se procede a realizar los cálculos para determinar si, en principio, existen ofertas anormales o desproporcionadas, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

El resultado de los cálculos indica que la oferta presentada por la empresa **GRUPO TAFOR CANARIAS S.L.** no es inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta, de modo que, en principio, la oferta no se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

A continuación se procede a realizar la valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

<b>NOMBRE DE LICITADORES</b>	<b>Puntuación económica (60 puntos)</b>	<b>Mejora dotación de personal</b>	<b>Metodología de inmersión lingüística en inglés</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
<b>GRUPO TAFOR CANARIAS S.L.</b>	<b>60,00</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>100</b>
<b>VITAEVENTS ACTIVIDADES S.L.</b>	<b>58,62</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>98,62</b>

A la vista de la clasificación de las ofertas, la mesa adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

**1º.** Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar a favor de la empresa GRUPO TAFOR CANARIAS S.L., con CIF.B76619055, el contrato de servicio para la Organización, Coordinación y Desarrollo del Campamento de verano para menores y jóvenes de la isla de Fuerteventura 2019 por un precio de 35.499,65€, incluido el IGIC, que asciende a 2.166,65€.

**2º.** Requerir a la empresa para que en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con la cláusula 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares acredite la capacidad de obrar y poderes bastanteados. La solvencia económica financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el **anexo VI** del pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación justificativa de que dispone de los medios que se ha comprometido adscribir a la ejecución del contrato. Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado para contratar con el Sector Público. Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias para contratar con el Sector Público. Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social para contratar con el Sector Público. Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas y la constitución de la garantía definitiva por importe igual al 5% del importe del precio del contrato, excluido el IGIC, que asciende a 1.666,65€.”

**Quinto.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 06.06.2019, se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 22.05.2019 se acordó por unanimidad de sus miembros elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar a favor de la empresa GRUPO TAFOR CANARIAS S.L., el citado contrato y requerir a la empresa para que presentase la documentación exigida en las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Requerimiento efectuado con fecha 24.05.2019 registro de salida nº 7.918.

A continuación se precede a examinar la documentación presentada por la empresa GRUPO TAFOR CANARIAS S.L., mediante registros de entrada nº 21.426, 21.489, 21.507, 21.524 de fecha 31.05.2019; registros de entradas nº 21.734 y 21.820 de fecha 03.06.2019; registros de entrada nº 22.039 de fecha 04.06.2019, registros de entrada nº 22.178, 22.197, 22.198 de fecha 05.06.2019, y registro de entrada 22.287 de fecha 06.06.2019, siendo la siguiente: escritura de constitución y poderes, certificado ROLECE, certificado de situación de alta en censo de actividades económicas y exención concedida; Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado para contratar con el Sector Público. Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias para contratar con el Sector Público. Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social para contratar con el Sector Público. Justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe igual al 5% del importe del precio del contrato, excluido el IGIC, que asciende a 1.666,65€; Póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo del pago vigente; solvencia económica financiera y técnica o profesional, declaración indicando medios materiales y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución del contrato.

Examinada la referida documentación, la Mesa no formula observaciones a la documentación aportada por la citada empresa.

**Sexto.-** Constan en el expediente los certificados positivos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el pago del Impuesto de Actividades Económicas y declaración de no haber causado baja del mismo y carta de pago emitida por la Tesorería del Cabildo de constitución de la garantía definitiva.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, el decreto de la Presidencia número 1.466/2018 y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 2019/00017902M de fecha 09.05.2019, se eleva a ese órgano la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventora Acctal.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa GRUPO TAFOR CANARIAS S.L., con CIF.B76619055, el contrato de servicio para la Organización, Coordinación y Desarrollo del Campamento de verano para menores y jóvenes de la isla de Fuerteventura 2019, por un precio de 35.499,65€, incluido el IGIC, que asciende a 2.166,65€.

**SEGUNDO.-** Disponer a favor de la empresa GRUPO TAFOR CANARIAS S.L., con CIF.B76619055, el gasto del contrato por importe de por un precio de 35.499,65€, incluido el IGIC, que asciende a 2.166,65€, con cargo a la partida presupuestaria nº 20 3370A 22799.

**TERCERO.-** Requerir a la empresa GRUPO TAFOR CANARIAS S.L., para que, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**CUARTO.-** Designar a la técnico del Cabildo Doña Inmaculada Lavandera López, responsable del

citado contrato.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria GRUPO TAFOR CANARIAS S.L., a la empresa no adjudicataria VITAEVENTS ACTIVIDADES S.L., y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al Servicio de Educación y Juventud, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,